

claramente el artículo constitucional á que he dado lectura.

El señor TOVAR.—Yo opino como el H. señor Solar; no hay otra cosa que hacer. Si no se va á aprobar tal coma está la ley, mejor es aprobar las observaciones, rechazando la ley, y el Senador por Moquegua presentará otra moción. Con esto no quiero dejar de reconocer que hay necesidad de atender á esa provincia en lo que pide, que es muy justo, pero ahora, tal como está el asunto, yo creo que modificar la ley es entrar en un camino torcido, es ir en contra de la Constitución, como acaba de demostrarlo el H. señor Solar, con la lectura que ha hecho del artículo constitucional. Repito, mejor es que el Senador por Moquegua presente un proyecto y con las razones que ha dado aquí, no dudo que será aceptado.

El señor DEL RIO.—Deseo que el señor Secretario dé lectura á las conclusiones del dictamen.

El señor SECRETARIO.—La conclusión del dictamen es la siguiente:

“La Comisión informante en vista de las razones que se hacen valer en el memorial antedicho y que á su juicio son muy atendibles, y teniendo además en consideración que la conversión de la moneda boliviana no va á ser motivo de una nueva partida de egreso, sino que debe satisfacerse con los fondos economizados en la partida N° 47 del pliego adicional de Fomento, destinada á la reconstrucción del ferrocarril de Ilo á Moquegua, es de sentir que acordéis insistir en la resolución legislativa observada”.

El señor TOVAR.—Yo también había pedido que se leyese, porque ahí se habla de ciertas economías que ya no existen, porque eso se refiere á la cantidad votada para la conclusión del ferrocarril de Ilo á Moquegua que ya no existe esa partida, por consiguiente no hay razón de sostenerla.

El señor DEL RIO.—Aunque la Comisión opina porque se insista; yo creo que no debemos insistir.

En seguida S. E. levantó la sesión, por falta de quorum.

Eran las 7 y 50 p. m.

Por la Redacción,

CARLOS REY.

34ª sesión del viernes 27 de setiembre de 1912

Presidencia del H. Sr. Villanueva

Abierta la sesión, con asistencia de los H.H. SS. Senadores Alvarino, Barco, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Cornejo, Durand, Echenique, Ego Aguirre, Fernández Dávila, Larco Herrera, Latorre P, León, Marquina, Medina, Montes, Muñiz, Noblecilla, Peralta, Pizarro, Revilla, del Río, Ríos, Rojas, Saldívar, Santa María, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Trelles, Umeres, Valencia Pacheco, Villacorta, Villarreal, Ward M. A., Ward J. F.; y Rojas Loayza y Montesinos, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del Presidente del Consejo de Ministros, comunicando el personal del Gabinete con que inicia su Gobierno el nuevo Presidente de la

República, después de haber aceptado la renuncia del Ministerio presidido por el señor doctor don Agustín Ganoza.

Con conocimiento de la H. Cámara, acúcese recibo archívese.

—Del señor Ministro de Gobierno, acompañando, en contestación á un pedido del H. señor Capelo, copia certificada del informe emitido por la prefectura de Cajamarca, con relación á la queja formulada por don José Demetrio Tello, por abusos de que dice haber sido víctima de parte del Gobernador de Bambamarca y del cura Pajares, apoyados por el Subprefecto de Hualgayoc.

—Del señor Ministro de Guerra, participando, en contestación á otro pedido del mismo H. señor, que ha pedido informe á la prefectura de Junín, acerca de la mejor disposición para el abono de las pensiones que se adeudan á militares retirados, residentes en la provincia de Tarma.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo ambos oficios.

—De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión los siguientes proyectos:

—El que reconoce de abono en la libreta del Coronel don Constantino Morán los servicios que ha prestado á la Nación, de agosto de 1879 á enero de 1881; de febrero á setiembre de 1882 y de junio á octubre de 1883.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

—El que reconoce la clase de sargento mayor graduado á don César A. Bustamante.

A la Comisión Principal de Guerra.

—El que concede indulto al reo Enrique Peralta.

—El que reconoce á favor del doctor Manuel Pío Portugal, Vocal de la Corte Superior de La Libertad, veintiocho años, siete meses y quince días de servicios prestados á la Nación.

A la Comisión de Justicia ambos oficios.

Del mismo participando que han sido aprobados en revisión los siguientes proyectos:

El que concede indulto al reo Carlos Alvarez Bacigalupo.

—El que manda expedir despacho de Comisario de Guerra á don Manuel B. Sañudo.

—El que reconoce tiempo de servicios al Capitán de Navío don Nicánor Asín.

—El que concede un premio pecuniario á doña Mercedes B. viuda de Barandiarán.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la misma H. Cámara:

—Solicitando se remitan los autos originales seguidos contra el reo Arturo Chanduvi.

Remítanse los autos solicitados.

—Comunicando haber sido aprobada la redacción de la resolución que manda revalidar los despachos expedidos á favor del sargento mayor graduado don Francisco Gálvez.

A sus antecedentes.

—Del H. señor Pedro Diez Canseco, Senador propietario por el departamento de Arequipa, comunicando que en razón de haber aceptado el ascenso á la clase de General de Brigada que se le ha conferido, ha perdido el cargo de Senador y que, en consecuencia, puede llamarse al suplente respectivo.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo.

SOLICITUD

De doña María Concepción Quezada, preceptora principal de la escuela fiscal N° 9507, para que se le declare titular y se le reconozca tiempo de servicios.

A la Comisión de Instrucción.

DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes proyectos:

—El que autoriza al Poder Ejecutivo para que en los despachos militares del teniente don José C. Gálvez, se cambie el arma de artillería por la de caballería.

—El que concede indulto al reo Carlos Alvarez Bacigalupo.

—El que vota una partida de veinticuatro mil libras por dos años consecutivos para la reconstrucción y reparación de los edificios públicos de Piura deteriorados con motivo del terremoto de 24 de julio último.

—De la Comisión de Premios en el proyecto que declara comprendida á la señorita Noemí Clavero, en la resolución N.º 1402, que concede premio pecuniario á las hermanas del teniente 1.º de la Armada, don Manuel A. Clavero.

—De la de Obras Públicas, que quedó en mesa en la sesión anterior, en el proyecto del H. señor Marquina, por el que se vota en el presupuesto general, la cantidad de tres mil libras para la reconstrucción del teatro municipal de la ciudad de Trujillo.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

—De la de Premios, en la solicitud de la viuda del coronel don Francisco Calmet para que se le conceda como montepío el íntegro de la pensión de que disfrutó su citado esposo.

—De la Auxiliar de Hacienda en el proyecto venido en revisión, por el que se deroga la resolución suprema de 20 de setiembre de 1901, que denegó á doña María Luisa Silva de Veizaga una dote fundada por su ascendiente don Francisco Solano Cabezas.

Ambos dictámenes quedaron en mesa para completarse las firmas.

PEDIDOS

El señor REVILLA.—Acaba de darse lectura á una nota pasada por el Senador por Arequipa General Diez Canseco;

en esta virtud suplico á V. E. llamar al suplente doctor Campos que se encuentra en Lima.

El señor PRESIDENTE.—Así deberá hacerse en el momento oportuno.

El señor LA TORRE P.—En una de las sesiones anteriores solicité que se oficiara al señor Ministro de Justicia pidiéndole el pronto despacho de los expedientes remitidos por la Beneficencia del Cuzco sobre la venta de los fundos denominados Luychubamba y Punuccato; y como he vuelto á recibir un telegrama al respecto, suplico á V. E. se digne reiterar el oficio á fin de que el señor Ministro se digne despachar esos expedientes.

El señor PRESIDENTE.—Así se hará, H. señor.

El señor PERALTA.—Excelentísimo señor: Se ha puesto en mi conocimiento el oficio de 19 del presente enviado por el señor Ministro de Hacienda dando respuesta al que se le dirigió, tendente á resolver algunos asuntos relacionados con los remates que se hacen en la aduana del Callao y el plazo señalado á las mercaderías en depósito. El señor Ministro manifiesta que á fin de proceder prudencialmente ha ordenado á la Superintendencia General de Aduanas que suspenda todo procedimiento y continúe observando el supremo decreto de 31 de julio de 1907.

He dado cuenta de la resolución del Gobierno en este asunto á la Cámara de Comercio del Callao que cree que se trata simplemente de un aplazamiento y no de poner térmi-

no á la amenaza que existe para el tránsito de mercaderías por la aduana por cuyo motivo está organizando un memorial para insistir en su solicitud de derogatoria de los decretos supremos que mantienen tal estado de cosas en el Callao; pero para ello se ha dirigido á la aduana solicitando copia de algunos documentos que obran en el expediente de la materia, se han producido algunas dificultades para dar los certificados, apesar de que la Cámara de Comercio ofrece pagar la cuota correspondiente, conforme á una resolución legislativa sobre impuestos á las copias certificadas y ofrece, también, los servicios de uno de sus amanuenses para sacar las copias.

En esta virtud pido que se oficie al señor Ministro de Hacienda con el fin de que diga á la Superintendencia General de Aduanas que preste todas las facilidades que sean necesarias para que la Cámara de Comercio del Callao obtenga las copias que solicita. Para este pedido solicito de V. E. que se sirva tomar el voto de la Cámara, porque deseo que este asunto vaya con esa recomendación.

(Aprobado).

El señor SECRETARIO, leyó el siguiente pedido:

Excmo. Señor:

Una de las necesidades que más se dejan sentir en el departamento de La Libertad, es la prolongación de la línea telegráfica de Trujillo, capital de esa importante circunscripción, á las provincias de Otuzco, Santiago de Chuco y Huamachuco.

Mientras la red telegráfica de esta capital alcanza á los más remo-

tos pueblos de la República, poniéndolos en comunicación inmediata y constante, no sucede lo mismo con las provincias del interior del departamento nombrado, las que continúan privadas de tan indispensable servicio público.

Es cierto, Excmo. señor, que, merced á la iniciativa particular y á los esfuerzos y sacrificios de una empresa formada con capitales nacionales, las mencionadas provincias están unidas entre sí por medio del teléfono; pero fácilmente se comprende que este servicio no satisface las exigencias del comercio departamental en sus relaciones con Lima, ni presta al Poder Público las facilidades de que ha menester para que su acción sea tan eficaz, como oportuna y rápida.

Un telegrama dirigido de Lima á Otuzco, por ejemplo, se recibe en la oficina correspondiente de Trujillo, y se trasmite de ahí por teléfono; pero como ambos servicios son distintos, el interesado no solo sufre la demora consiguiente al procedimiento de las dos oficinas diversas que entienden en la comunicación, sino que paga dos veces el propio despacho.

El Presupuesto General de la República consigna las partidas 1938 y 1939, para un telegrafista y un reparador en Huamachuco, con el gasto de Lp. 136, dos soles al año, como es de verse á fojas 76 del referido documento; servicio que aun que no ha llegado á establecerse hasta el día, ha sido ya contemplado por el legislador.

Pido, en consecuencia á V. E., en nombre del departamento cuya representación ejerzo, que se sirva disponer se pase un oficio, con transcripción de esta solicitud, al señor Ministro de Gobierno, suplicándole que, una vez terminados los trabajos de construcción de líneas que se llevan á cabo actualmente en el S., se dé inmediata preferencia á la obra que dejo puntualizada, con cargo á los mayores ingresos de la renta del ramo, atendándose así á la demanda, muy justificada, por cierto, de las poblaciones interesadas en este asunto.

Lima, 27 de setiembre de 1912.

E. C. Marquina.

El señor PRESIDENTE. —
Se atenderá el pedido.

Comisión de Redacción

—
El Congreso, &.

ORDEN DEL DIA

Redacciones aprobadas

Sin observación, se aprobaron las siguientes:

Comisión de Redacción

—
Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para que, en los despachos militares del teniente don José C. Gálvez, cambie el arma de artillería por la de caballería que le corresponde.

Lo comunicamos, &.
Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 26 de setiembre de 1912.

David García Irigoyen.—J. Matías León.—R. Grau.

Comisión de Redacción

—
Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto indultar al reo Carlos Alvarez Bacigalupo del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, &.
Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 26 de setiembre de 1912.

J. Matías León.—David García Irigoyen.—R. Grau.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Vótase en el Presupuesto General de la República, por dos años consecutivos, á partir de 1913, la cantidad de veinte y cuatro mil libras en cada uno de ellos, con el objeto de atender á la construcción y reparación de las obras públicas del departamento de Piura que hubiesen sufrido deterioros con motivo del terremoto del 24 de julio último.

Art. 2º—Los fondos votados por el artículo anterior se entregarán á partir del mes de enero de 1913, en armadas de dos mil libras mensuales, á una comisión que nombre el Poder Ejecutivo de la que formarán parte los representantes de las instituciones locales de ese departamento.

Art. 3º—Los planos y presupuestos de las obras correrán bajo la dirección técnica del Ministerio de Fomento.

Comuníquese, &.
Dada, &.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 26 de setiembre de 1912.

David García Irigoyen.—J. Matías León.—R. Grau.

Canje de moneda boliviana en Moquegua

El señor SECRETARIO, leyó:

H. Cámara de Senadores

Comisión Auxiliar de Hacienda

—
Señor:

El Poder Ejecutivo ha remitido observada la resolución legislativa de 15 de octubre del año próximo pasado que estatuye se proceda á canjear por moneda nacional de plata la boliviana que circula en Moquegua.

Cree el Supremo Gobierno que la referida disposición no surtirá los

efectos que tiende á conseguir mientras no se modifiquen las condiciones del intercambio comercial entre el Perú y Bolivia. Atribuye la frecuente internación de la moneda de este último país á la necesidad en que se hallan los exportadores peruanos de recibirla como precio de sus ventas por falta de productos de Bolivia que se les ofrezca de retorno.

Estima por lo tanto inoficioso en tal situación soportar por parte del Perú un fuerte gravamen por el canje que se solicita, el mismo que tendrá que repetirse indefinidamente alentando con ello la emisión y falsificación de la moneda feble boliviana.

La Comisión antes de emitir dictamen en el asunto, juzgó necesario oír al H. Representante por Moquegua, quien como se desprende del memorial que se anexa al expediente, se pronuncia por la importancia y conveniencia de la resolución legislativa observada, aduciendo razones muy fundadas de que con el canje propuesto, se conseguirá el propósito del legislador de extirpar del mercado de Moquegua la moneda boliviana que causa en la actualidad inmensos perjuicios en la vida económica de esa provincia litoral.

La Comisión informante en vista de las razones que se hacen valer en el memorial antedicho y que á su juicio son muy atendibles, y teniendo además en consideración que la conversión de la moneda boliviana no va á ser motivo de una nueva partida de egreso, sino que debe satisfacerse con los fondos económicos en la partida N.º 47 del pliego adicional de Fomento, destinada á la reconstrucción del ferrocarril de Ilo á Moquegua, es de sentir que acordéis insistir en la resolución legislativa observada.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 8 de octubre de 1903.

Benjamín de La Torre.—E. Coronel Zagarra.—Julio Revoredo.

Puesta al voto la anterior conclusión, fué desechada, acordándose, en consecuencia, no insistir.

Elección de Presidente de la República y Renovación de las Cámaras Legislativas.

(REFORMA CONSTITUCIONAL)

El señor PRESIDENTE. — A mérito de la preferencia acordada en la sesión anterior, se vá á poner en debate el proyecto de reforma constitucional de los HH. señores Prado y Cornejo.

El señor SECRETARIO, leyó el proyecto y dictámenes que siguen:

Los Senadores que suscriben, proponen la siguiente reforma constitucional:

I.—Las Cámaras se renovarán totalmente cada cinco años, las elecciones se realizarán en el mes que designe la ley, con convocatoria ó sin ella, las vacantes que ocurran dentro del período legislativo, anteriores al 28 de julio del último año de dicho período, se llenarán mediante elecciones parciales, á las que convocará el Poder Ejecutivo, inmediatamente después que ocurra la vacante, fijando la fecha de la elección entre los 60 y 120 días contados desde la convocatoria. La omisión de convocar á elecciones generales ó parciales, conforme á este artículo, se considerará como un atentado contra la forma de Gobierno.

II.—El Presidente de la República, á partir de 1916, durará en el ejercicio de su cargo cinco años, y será elegido por las dos Cámaras, constituidas para este solo efecto en Asamblea Nacional bajo la presidencia del Presidente del Senado, dentro de los diez días primeros del último mes del período del Presidente en ejercicio. La elección se hará por mayoría absoluta de los concurrentes; pero si en el primer escrutinio no se obtuviese esta mayoría, se procederá á segunda votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de votos, y si en este segundo escrutinio tampoco se alcanzase mayoría absoluta, se procederá á tercera votación

entre los mismos y será elegido el que de ellos obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea lo dirimirá votando segunda vez.

III.—Si la Presidencia de la República vaca antes de cumplirse el período, y el Congreso está en funciones, elegirá Presidente dentro de las 48 horas de ocurrida la vacante. Si el Congreso no está reunido el Consejo de Ministros lo convocará inmediatamente, fijando como fecha de la reunión el vigésimo día del que lleva el decreto. Pasados veinte días de ocurrida la vacante, el Congreso puede reunirse sin convocatoria, luego que en la capital se encuentre la mayoría absoluta de los Representantes de cada una de las Cámaras. En ambos casos, el Congreso elegirá Presidente dentro de las 48 horas de su reunión. El Presidente elegido en caso de vacancia solamente completará el período de aquél á quien sucede. Mientras se elige nuevo Presidente ó en caso de impedimento temporal por el Presidente de la República, será reemplazado por el Consejo de Ministros, cuya minoría puede reemplazar á los Ministros que se inhabilien ó dimitan.

IV.—Se suprimen los vicepresidentes de la República, los senadores y diputados suplentes.

V.—Vaca el cargo de Senador ó Diputado por dejar de asistir á más de una legislatura ordinaria.

VI.—El Congreso, para instalarse y para funcionar requiere la concurrencia de la mayoría absoluta del total de Representantes de cada Cámara.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

VII.—El tercio elegido en 1911, de propietarios y suplentes terminará sus funciones en 1916, y en ese año se hará la primera elección de Presidente por las Cámaras. En 1913 y 1915 solo se elegirán Representantes propietarios. Los elegidos en 1913 ejercerán el cargo durante tres años, y los elegidos en 1915, durante un año.

Lima, agosto 1º de 1911.

Mariano H. Cornejo.

J. Prado y Ugarteche.

Comisión de Gobierno

(En mayoría)

—
Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado atentamente el proyecto presentado por los señores Cornejo y Prado y Ugarteche, y no puede menos que reconocer su trascendental importancia.

Los señores Cornejo y Prado y Ugarteche proponen que la elección de Presidente de la República se haga por el Congreso, después de renovarse á éste, totalmente, cada cinco años, de tal manera que el período de los Representantes y el de Presidente de la República sea el mismo. Las vacantes que ocurran en la Representación deben llenarse inmediatamente, pero los elegidos solo desempeñarán el cargo de Representantes hasta la elección general próxima. El Presidente de la República, en caso de fallecimiento ó otros motivos que le impidan continuar desempeñando el cargo, es reemplazado por el Congreso, pero también solo por el resto del mandato, de tal manera que invariablemente cada cinco años haya renovación total de Congreso y elección de Presidente. Cada nuevo Presidente gobierna con el Congreso que lo ha elegido, cuya confianza tiene. En este sistema carecen de objeto los vicepresidentes y los diputados suplentes. Las demás disposiciones de la reforma son reglamentarias, pero el sistema consiste en lo que acabamos de indicar.

Sin entrar en la demostración teórica de que en el sistema democrático y representativo, la elección de Presidente de la República debe corresponder al Congreso, porque la soberanía nacional no puede tener sino un representante, y porque la ejecución de las leyes para que sea fiel debe hacerse por agentes de la confianza del legislador, la experiencia demuestra plenamente la necesidad de la reforma proyectada.

La experiencia ha revelado en el Perú día por día desde la independencia, un desorden político tan profundo que no puede tener otra causa que un vicio radical en el sistema. Ese vicio queda de manifiesto cuando se examina los grandes males que trae la elección directa

de Presidente por el pueblo y la renovación por terceras partes del Congreso

El Congreso renovado por terceras partes carece por entero de toda autoridad moral, y su formación está á merced del Poder Ejecutivo. Los elementos que posee, y la mayoría que seguramente consigue en los dos tercios, le permite crear el tercio nuevo como conviene á sus intereses políticos. Este método acaba por establecer la absoluta incapacidad del Congreso para ejercer su altísima función de vigilancia y para fijar las grandes orientaciones de una política nacional.

El Presidente de la República elegido directamente por el pueblo constituye un poder, en la realidad irresponsable, colocado por encima de la Asamblea y de la ley. Atribuyéndose la representación de toda la República y la confianza nacional, en la práctica, reasume todos los poderes, estableciendo un gobierno personal en su peor forma, en aquella denominada cesarismo.

A pesar de sus grandes inconvenientes, alguna explicación tendría la elección directa por el pueblo, si ésta fuera posible. Ciertamente, el que un pueblo fuera voluntariamente á su ruina, eligiendo libremente los directores hacia el abismo, no podría servir de excusa á los hombres de Estado ni á los patriotas, pero al fin y al cabo sería la realización, aunque absurda, de la soberanía nacional. Pero ni siquiera esta atenuación puramente ideológica, tiene el sistema de la elección directa; porque el pueblo en la realidad no tiene manera de elegir libremente Jefe del Poder Ejecutivo. Si es posible la elección en una localidad de un representante, con el auxilio de la calificación, es imposible en toda la República. El mecanismo necesario para mover todo un país está fuera no solo de la capacidad individual sino aún de la capacidad de los partidos que pueden organizarse en una nación nueva, de cultura deficiente, de riqueza embrionaria y de medios de comunicación en vía de formarse. El único poder que puede hacer actuar el mecanismo electoral en toda la República es el Gobierno, que dispone de los agentes ejecutivos y ad-

ministrativos esparcidos en todo el territorio de la República, en orden gerárquico, desde el más pequeño distrito hasta la capital. En lucha con esa organización todos los esfuerzos por una elección libre quedan totalmente inútiles. Los hechos han demostrado esa verdad invariablemente en toda nuestra historia: los personajes más populares no se atrevieron jamás á presentarse ni siquiera como candidatos en contra de una candidatura oficial resueltamente servida por los agentes del Gobierno, nunca tuvieron otro recurso que recurrir á la revolución armada con todos sus errores y funestas consecuencias. Puede, pues, decirse que la elección directa es el sistema organizado de la imposición de arriba y de la rebelión de abajo.

Un Poder Ejecutivo sustraído no solo á la acción del Congreso, sino también á la sanción del pueblo es un poder irresponsable que deja sentir su permanente influencia en todos los órdenes de la vida nacional. No es un remedio el que la persona que encarna ese poder sea un patriota porque las condiciones para llegar á la posición de Presidente de la República y las condiciones para mantenerse, lo subordina de tal manera á un pequeño círculo de intereses que, aún en el caso de existir, obstaculizan sus mejores intenciones y lo convierten en el instrumento de un grupo político.

Es innecesario insistir más en vicios y consecuencias que están al alcance de todos.

La reforma propuesta viene á remediar estos males. La renovación total del Congreso asegura la libertad de la elección. No hay Gobierno que pueda imponerse á la vez en todas las localidades de la República. Aún teniendo este intento sería del todo inútil, porque dotadas las Cámaras de la facultad de la calificación, tendríamos el medio seguro de hacer respetar la voluntad nacional.

Pero sobre todo, un gobierno que va á cesar no solo carece de influencia y de medios para malear la elección de representantes, sino que carece de todo interés en un congreso con el cual no vá á gobernar. No puede siquiera tener interés en la elección del futuro mandatario, por

que realizándose ésta por un Congreso que es nuevo, se califica á sí mismo dos días antes de que expire el mandato, es completamente libre. Todo esfuerzo en la elección de representantes para influir en ella sería contraproducente, porque habría la probabilidad de que los candidatos combatidos resultasen los representantes calificados y por consiguiente los electores.

Si hoy día tiene interés el Gobierno en la elección de representantes y en la sucesión presidencial, es, primero, porque tiene posibilidad y facilidad para conseguir sus designios y segundo: porque se vé arrastrado por las necesidades del sistema actual á defenderse imponiendo representantes y sucesor. Es evidente, que manifiesta la influencia de todo intento para burlar la voluntad nacional y faltando interés para hacerlo, no habrá á quien se le ocurra tal despropósito.

Entonces se habrá realizado el ideal de la democracia. Una representación genuina del pueblo en el Congreso; y un Poder Ejecutivo que tenga la confianza del Parlamento. Esta concordancia de miras permitirá salir de la política personalista que ha llevado al Perú á todos los desastres y entrar en una política progresiva que le dará la posición que le corresponde en Sud América.

La supresión de suplentes es una necesidad sentida hace tiempo, no solo por el absurdo que su institución teórica representa, sino por los grandes inconvenientes y abusos á que se presta en la práctica.

Las medidas ideadas para pasar del régimen actual al que se intenta crear son las más convenientes y no hay otras á que pueda recurrirse. Era indispensable limitar el período de los Representantes.

El período de cinco años ha sido tomado como término medio entre el actual cuatrenio del Presidente de la República y el sexenio de Representantes.

Hay otras muchas consideraciones que se expondrán en el debate, pero bastan las expuestas para pedir que aprobéis el proyecto de reforma constitucional en la forma que ha sido presentado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 22 de 1911.

Mariano H. Cornejo.

J. A. Valencia Pacheco.

Comisión de Gobierno
(En minoría)

Señor:

Vuestra Comisión de Gobierno en minoría, ha estudiado con particular interés el proyecto de ley que, sobre renovación de las Cámaras y elección de Presidente de la República, han presentado los HH. señores Cornejo y Prado y Ugarteche.

Es ciertamente muy laudable la iniciativa propuesta, que tiende á modificar lo preceptuado en los artículos 53, 57, 58 (inciso 10), 80, 85 y 89 á 97 de la Constitución vigente, pero ella, fatalmente no se adapta á nuestra organización política actual, ni mucho menos al grado de cultura del país.

Así lo demostraron con lucidez los miembros de la Comisión de Constitución que, estudiando el proyecto de ley presentado en agosto de 1910 por el H. Senador por Ancachs, don César A. E. del Río, análogo en parte al anterior, mereció dictamen desfavorable, conviniéndose en él, tan sólo, en cuanto á la reforma en la duración del período presidencial de 4 á 6 años.

Como se sabe, el sufragio popular es la base sobre que reposan los gobiernos democráticos; así la constitución de sus poderes emana del voto ciudadano directo y público, encarnando por lo tanto la libre voluntad popular. Los ciudadanos de una república, como miembros de una sociedad política, tienen, pues, el fundamental derecho de hacer la elección de los que deben gobernarla; y aún cuando esos derechos se ejercen en algunos países por medio de delegados especiales, como lo sustenta el proyecto, esos medios adolecen de graves inconvenientes en países de reciente formación, como el nuestro, y traerían funestas consecuencias en or-

den á su desarrollo y bienestar, alterando sustancialmente su forma de gobierno.

La expresión de la soberanía de un Estado estriba en la elección de sus poderes por el pueblo: en ella descansa todo el prestigio y la fuerza moral de sus poderes. Pretender, pues, arrebatár al pueblo esa función pública es atentar contra el régimen constitucional, lo que por sí sólo basta para rechazar esa iniciativa, inspirada, no hay duda, en muy sanos y muy nobles propósitos.

Fundar la constitución de los Poderes Públicos en la elección por el Congreso, sería entronizar en el país la tiranía parlamentaria, el querer de unos pocos contra el sentir de la mayoría de los ciudadanos, el establecimiento pernicioso de la oligarquía, que no es otra cosa que una de las tantas formas de la tiranía.

En cuanto á la renovación de las Cámaras, que se propone, tampoco la acepta vuestra Comisión, porque estima que ella destruiría la perspectiva que hoy tienen los partidos políticos en la renovación bienal, á que se contrae el artículo 57 de la Constitución, toda vez que la renovación total quedaría á merced del partido preponderante, sobre los demás que quedarían excluidos de toda participación en las Cámaras, por un período mínimo de cinco años, ó lo que es lo mismo el entronizamiento de la oligarquía y la falta de control, con todo su cortejo de inconveniencias y abusos.

El funcionamiento de las Cámaras requiere una continuidad en sus funciones complejas, en relación á los grandes negocios del Estado, de tal modo, que los dos tercios que permanecen, constituyen la historia del Parlamento, así como las orientaciones y rumbos que el Poder Legislativo hubiera imprimido en los actos anteriores, conservando así la unidad que debe predominar en las varias soluciones de los asuntos públicos; continuidad que desgraciadamente desaparecería si se eligiese un personal totalmente nuevo, ignorante de los actos anteriores del Congreso, y de la práctica y la pericia que ellos demandan para su conveniente y acertada solución.

El tiempo de la duración del período presidencial depende de muchas causas, siendo la más importante la organización controladora que se dé á las funciones del jefe del Poder Ejecutivo; de tal manera, que ese tiempo no sea tan dilatado que pueda conducir á un despotismo autocrático, ni tan estrecho que pueda impedir el beneficio que se espere de la actuación de este alto funcionario en bien de la República, ocasionando la inestabilidad y la anarquía.

La experiencia ha demostrado que la duración de seis años que fijó la Constitución de 1839 para el ejercicio del cargo de Presidente de la República, no se adapta por el encariñamiento y otras causas á nuestra organización política, en que las constantes agitaciones que en ella se producen tienden á coadyuvar á la práctica real de los derechos cívicos del pueblo.

Encomendando la elección de Presidente de la República al Congreso, no se evitarían como se cree, las agitaciones electorales en los pueblos, pues siendo la causa de éstas, la elección misma, ellas se producirían en el seno del Parlamento, iniciadas por los grupos políticos que no hubiesen obtenido el triunfo, agitaciones que tendrían aún más fundamento que las realizadas hasta hoy, desde que se había lastimado las justas expectativas del pueblo, privándolo del derecho de intervenir directamente en la elección.

Es posible convenir, que el mejor acierto en el conocimiento de los candidatos á la presidencia puede poseerlo el Congreso; pero también es cierto que predominando en éste un solo partido político, de éste saldrá necesariamente el elegido, excluyendo á otros iguales ó con mejores condiciones para el cargo, mucho más si la elección se realiza por la mayoría absoluta de los concurrentes.

La iniciativa indicada, no destruye, pues, sino que más bien alienta el caudillaje, que vicia todo sano propósito.

El reemplazo por el Consejo de Ministros del Presidente de la República, en caso de vacancia á que se refiere el proyecto, tiene mayores inconvenientes que el que lo sea por el primero ó segundo vicepresidente.

te, respectivamente, toda vez que en el primer caso habrá desaparecido la unidad del Poder Ejecutivo que es calidad del segundo, y destruidas así las expectativas de los partidos políticos, que habiendo fracasado en la elección presidencial tienen oportunidad de ser representados en las vicepresidencias. La forma actual se presta, pues, á esta expectativa, pudiendo otorgarse medios fáciles á los partidos políticos para llegar á un acuerdo entre ellos, evitando así toda convulsión popular.

Las anteriores consideraciones, influyen poderosamente en el ánimo de vuestra Comisión informante, para pedirlos que desechéis las reformas, materia del proyecto de que se ocupa.

Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de octubre de 1911.

Edmundo Montesinos.

El señor PRESIDENTE. — Como hay un proyecto semejante propuesto por el H. señor del Río, que también está á la orden del día, se va á dar lectura al respectivo expediente para ilustración.

El señor SECRETARIO (leyó)

El Congreso, &c.

Considerando:

Que la experiencia ha demostrado la conveniencia de reformatar los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 91, y 92 de la Constitución del Estado.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Sustitúyanse los artículos, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 91, y 92, de la Constitución del Estado con los siguientes, respectivamente:

Art. 80.—El Presidente de la República será elegido por el Congreso, durará en el cargo seis años y

no podrá ser reelecto sino después de un período igual.

Art. 81.—Un mes antes de la terminación del período presidencial procederá el Congreso, en sesión permanente y continua, á hacer la elección del nuevo Presidente de la República y será proclamado el que hubiese obtenido mayoría absoluta.

Art. 82.—Si del escrutinio no resulta mayoría, se procederá á una nueva votación entre los que hubiesen obtenido 20 ó más votos; y si en esta segunda votación tampoco resulta mayoría, se hará con los mismos una tercera votación.

Art. 83.—Si en las tres votaciones que según los dos artículos anteriores tuviese que hacer el Congreso resultare empate, lo decidirá la suerte.

Art. 84.—La elección á que se refieren los artículos anteriores, se hará por cédula y en votación privada.

Art. 85.—En los casos de vacante que designa el artículo 88, excepto el último, el Consejo de Ministros presidido por el Presidente del Gabinete, queda investido del Poder Ejecutivo; y en los del artículo 93, solo se encargará del mando por el tiempo que dure el impedimento del Presidente.

Art. 89.—Cuando el Consejo de Ministros se encargue del Poder Ejecutivo, con arreglo á la primera parte del artículo 90, convocará dentro de los primeros quince días, al Congreso, si este no estuviere funcionando, para los efectos del artículo 80 y siguientes. Vencido este plazo el Congreso se reunirá con convocatoria ó sin ella. Pero si la vacante se produjere faltando menos de tres meses para la instalación del Congreso Ordinario, se esperará la reunión de éste.

Art. 90.—No pueden ser elegidos Presidente de la República los Ministros de Estado, los miembros del Poder Judicial, ni los militares estén ó no en servicio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 91.—Los Vicepresidentes de la República que existan al promulgarse la presente reforma constitucional, continuarán en el ejercicio del cargo, hasta la termina-

ción del período para el cual fueron elegidos.

Art. 92.—Si promulgada la presente reforma vacase la Presidencia estando en el ejercicio del cargo los Vicepresidentes, éstos por su orden se encargarán del mando supremo, y procederán en armonía con el artículo 90, hoy vigente de la Constitución.

Comuníquese, &.

Dada, &.

Lima, 12 de agosto de 1910

César A. E. del Río.

Comisión de Constitución
de la H. Cámara de Senadores

Señor:

El H. Senador por Ancash, señor del Río, ha presentado á la consideración del H. Senado un importante proyecto de reforma constitucional que vuestra Comisión de Constitución ha estudiado con la detención necesaria, pasando á emitir el correspondiente dictamen.

Dos son los puntos fundamentales de la reforma propuesta por el H. señor del Río: la elección del Presidente de República por el Congreso y el aumento á seis años de la duración del período presidencial. Las demás disposiciones del proyecto son derivaciones de esos dos principios esenciales y tienen por objeto detalles de ejecución.

La elección del Presidente de la República por el Congreso, establecida en Francia por la Constitución de 1875, ha sido implantada en América, en la República del Uruguay y es recomendada por ciertas ventajas políticas que reconoce vuestra Comisión de Constitución.

Mediante esa forma de elección se evita las agitaciones y los trastornos que origina cada cuatrenio la elección de Presidente de la República y se confiere á un cuerpo que es la más elevada representación de la voluntad nacional, la facultad de designar el primer mandatario del país.

Es innegable también que el Congreso está en condiciones notablemente superiores á las de la generalidad de los ciudadanos para apreciar las aptitudes políticas y los méritos de los distintos candidatos á quienes su prestigio y preparación en las gestiones de los asuntos públicos llaman á la gerencia de los destinos nacionales; pues en la vida parlamentaria, en el contacto diario del Parlamento y el Gobierno es donde se aquilata y pone de relieve el valor político de los hombres públicos y se vé de cerca sus méritos y servicios.

Pero esta forma de elección, que á pesar de los buenos resultados que ha producido en Francia en el último tercio de siglo, no deja de ser contestada allí mismo sino por algunos publicistas y es objeto de los violentos ataques de un partido político, el nacionalista ó plesbicitaro, que ha inscrito en su bandera la elección del Presidente de la República por votación popular; no se conforma con nuestras tradiciones políticas y talvez encontraría serias resistencias en el país.

Debe considerarse que las reformas constitucionales, y en particular las que revisten cierta trascendencia, como la que es materia del proyecto del H. señor del Río, exigen para que sean provechosas y estables, que la opinión pública esté preparada para recibirlas ó por lo menos que no sean susceptibles de provocar celos ó resistencias, que en países como el nuestro cuyo organismo institucional no está todavía suficientemente consolidado, serían de graves consecuencias.

Por esto vuestra Comisión, simpatizando en principios con la iniciativa del H. señor del Río y juzgando que ella está destinada á incorporarse alguna vez á nuestro sistema institucional, no cree llegada aún la oportunidad de llevarla á ejecución, esperando que el desarrollo de la cultura pública y el mayor arraigo y prestigio de la Institución Parlamentaria permitan en período no lejano establecer la elección del Presidente de la República por el Congreso.

La otra reforma sustancial que se propone en el proyecto sometido al estudio de vuestra Comisión de Constitución, es el relativo á la du-

ración del mandato presidencial, que es hoy de cuatro años, conforme al artículo 85 de la Constitución, y que se eleva á seis años en la reforma iniciada por el H. Senador por Ancash.

El período de cuatro años que actualmente dura el mandato del Presidente de la República es generalmente considerado como insuficiente.

Se cree, y con razón en concepto de vuestra Comisión, que ese tiempo no es bastante para que el primer mandatario desarrolle en toda su amplitud el programa de gobierno con que debe ir al poder; y se estima que los cuidados del primer año de su mandato y las dificultades que siempre produce entre nosotros la sucesión presidencial embargan la mayor parte de su período, dejándole muy poco margen para dedicarse á la organización de su administración y á la ejecución de las aspiraciones y propósitos que la opinión pública fincara en su elección.

Se considera también perjudicial al orden público y al funcionamiento normal de las instituciones conmover con cierta frecuencia la masa general del país con el aparato y movimiento que es inevitable en la elección popular del Presidente de la República acontecimiento que por nuestra poca educación cívica reviste, en buena parte del país, las proporciones de una lucha armada, ó por lo menos, de una agitación en cierto modo violenta que afecta todos los intereses y lleva la perturbación á importantes manifestaciones de la actividad social.

La reforma propuesta no introduciría por lo demás algo nuevo en nuestro sistema institucional sino que restablecería una disposición que rigió en otra época de nuestra vida republicana.

Sabido es que la Constitución de 1839 dictada en Huancayo, fijaba en seis años la duración del período presidencial; y que conforme á esta disposición el Gran Mariscal don Ramón Castilla, elegido Presidente de la República en 1845 gobernó hasta 1851 y que el precepto del período cuatrienal data de la Carta Política de 1856 reformada en 1860.

No examina vuestra Comisión las

disposiciones del proyecto referentes á la supresión de los Vicepresidentes de la República y á la forma, modo y tiempo en que el Congreso debe proceder á la elección del Presidente porque estos puntos son consecuencias del principio que no estima oportuno ni conveniente aceptar y suponen de modo natural la admisión del sistema de la elección parlamentaria del Presidente.

Debe sí expresar su opinión respecto á la reforma del artículo 92 de la Constitución que lleva el N^o 90 en el proyecto.

Dispone el artículo de la reforma que no pueden ser elegidos Presidentes de la República los Ministros de Estado, los miembros del Poder Judicial ni los militares estén ó no en servicio, ampliando así la prohibición contenida en el artículo 92 vigente que sólo se refiere á los Ministros de Estado y al General en Jefe del Ejército.

En este punto siente vuestra Comisión diferir en un todo de la opinión del H. señor autor del proyecto; y así lo expresa con la sinceridad y franqueza con que debe tratarse asuntos de esta importancia.

Si la necesidad de proteger la libertad electoral y de alejar de las urnas populares los medios de coacción de que disponen los agentes superiores del Poder Ejecutivo justifica la prohibición de ser candidato á la presidencia respecto de los Ministros de Estado y del General en Jefe del Ejército, no existe esa consideración respecto de los miembros del Poder Judicial y de los militares estén ó no en servicio.

Los miembros del Poder Judicial no ejercen una autoridad material ni tienen á su disposición medios coercitivos que en un momento dado les permiten actuar en determinado sentido sobre las masas populares. Sin duda podrían influir sobre electores determinados, pero no sobre el conjunto mismo del pueblo elector.

Excluir á todo el Poder Judicial de la Suprema Magistratura del Estado aparte de constituir una excepción que como se ha dicho no está suficientemente justificada, importaría privarse del concurso de las luces, de la experiencia y de la probidad que se encuentran por lo

general en los altos magistrados judiciales, causando así, en algunos casos, positivo daño al interés nacional, lo que acrecería en gravedad si se tiene en consideración que no hay por desgracia entre nosotros gran número de hombres preparados para el ejercicio acertado de la función presidencial.

La exclusión de los militares estén ó nó en servicio significa algo que pugna con el principio democrático, base de nuestra organización política y equivale á poner en entredicho á toda una clase social á la que no hay por qué privar de un derecho cívico tan importante como la elegibilidad presidencial á menos que justificaran ese proceder poderosos motivos de interés público que no divisa vuestra Comisión.

Parece que limitada la prohibición al General en Jefe del Ejército llena el importante objeto de protección á la libertad del sufragio que se ha contemplado el sancionar la disposición que contiene el artículo 92 de la Constitución.

Habría deseado vuestra Comisión al examinar el importante proyecto del H. Senador por Ancash, traer en más extensas consideraciones sobre las diversas materias que comprende y en particular sobre la elección del Presidente de la República por el Congreso, interesante punto sobre el que aún discuten en Francia notables publicistas y que, incorporado en 1875 á las leyes constitucionales de ese país, ha permitido la consolidación de las instituciones republicanas no obstante los furiosos embates de los partidos monárquico y plesbicitario. Pero ha estimado que esa tarea corresponde á espíritus mejor preparados y que talvez es élla más propia de la cátedra universitaria ó de la tribuna académica que del recinto parlamentario en donde deben contemplarse los problemas políticos, más con el criterio de la realidad que bajo el hermoso prisma de los principios y de doctrinas políticas que suponen una elevada cultura cívica y una preparación institucional que son patrimonio de los pueblos experimentados en el ejercicio del régimen democrático.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión es de sentir:

1º—Que aprobéis la reforma del artículo 85 de la Constitución que quedará concebido así:

“Artículo 85. El Presidente durará en su cargo seis años.....”

2º—Que desechéis las demás reformas materia del proyecto.

Salvo mejor acuerdo.

Lima, á 30 de setiembre de 1910.

Sala de la Comisión.

*Augusto Ríos.—Julio Revoredo:
—Julián Saldívar.*

El señor PRESIDENTE.—Estando conforme el proyecto de los HH. señores Cornejo y Prado con el dictamen de mayoría, se pone en discusión el proyecto.

El señor DEL RIO.—No veo razón para que se dé preferencia á ese proyecto, cuando lo más natural era poner en debate el proyecto más antiguo; pero no exijo que se ponga precisamente eso, sino que se pongan ambos en discusión desde que son casi iguales y solo difieren en un punto: en la renovación del Parlamento. Ayer dije que no tenía interés en que se discutiera mi proyecto y que dejaba á la Mesa en libertad de ponerlo espontáneamente en debate; pero no encuentro inconveniente en que se discutan ambos proyectos.

El señor CORNEJO.—Ayer indicó el H. señor del Río, con muy buen criterio, que dejaba á V. E. la resolución del asunto y V. E. lo ha resuelto con lucidez al poner en debate el proyecto que se encuentra más completo y que tiene todos los

dictámenes, porque el proyecto del señor del Río le falta el dictamen de la Comisión de Gobierno. Es preferible pues, el proyecto que esté más completo.

El señor PRESIDENTE. — Ayer la Cámara consintió en que se diera preferencia en el debate al proyecto del H. señor Cornejo. Además, si son iguales ambos proyectos como dice el señor del Río, aprobado ó desechado cada uno de los artículos del señor Cornejo, quedará aprobado el artículo correspondiente del proyecto del señor del Río. Finalmente el proyecto del señor del Río no cuenta con el favor de las Comisiones que han dictaminado en él mientras que el proyecto del señor Cornejo tiene en su apoyo el dictamen de la mayoría de la Comisión de Gobierno. Así es que me parece que quedarán satisfechas las exigencias de uno y otro señor; pero no creo posible discutir simultáneamente ambos proyectos.

El señor DEL RIO. — Lo que acordó ayer la Cámara fué la preferencia á la reforma constitucional pero no la preferencia á tal ó cual proyecto; tan es así que yo dejé á la discreción de la Mesa resolver la dificultad que se presentaba. Por lo demás, yo creo que no hay razón para que no se pongan en globo en discusión ambos proyectos, puesto que ambos se refieren á la reforma de determinados artículos.

El señor PRESIDENTE. — Yo creo que no se pueden discutir ambos proyectos porque se debe entrar en la discusión de cada uno de los artículos,

puesto que los dictámenes son tan extensos; no obstante, pueden los señores Senadores tomar la palabra y referirse á ambos.

El señor CORNEJO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene S. S^a.

El señor CORNEJO. — Excmo. señor: Es evidente que no hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague. Al fin va á debatir el Senado el proyecto que yo juzgo más importante de cuantos han ocupado al Congreso del Perú.

Cuando un organismo biológico padece un malestar permanente, es seguro que tiene perturbada alguna función esencial, que tiene enferma alguna entraña; entonces, no basta la curación sintomática. Cuando un organismo social padece un malestar continuo, tienen las crisis que se repiten periódicamente, es también seguro que tiene en su base algún gran error de organización.

Hablando ante ilustres estadistas, ante hombres mezclados con la política diaria, autores y testigos muchos de ellos en los sucesos decisivos del Perú, yo no tengo necesidad de insistir mucho en el desorden permanente en las crisis mortales, en las soluciones funestas que llenan toda nuestra historia.

Qué tristes y qué dolorosas sus páginas! Un pueblo que arrastra la ironía de su miseria sobre un territorio de riqueza legendaria; una burocracia militar ó civil que se disputa entre los horrores de la guerra civil ó entre los escándalos de la in-

triga, primero un fisco enriquecido por la naturaleza y después un tesoro empobrecido por la dilapidación. Yo pregunto, señores, cuál es el vicio, cuál es el error político que no ha conocido nuestra triste historia?: militarismo brutal; civilismo intrigante; burocracia inepta y rapaz; demagogia furibunda; el pretorianismo con sus pronunciamientos; el caudillaje con sus devastaciones; dictadores militares sin gloria; gobiernos sin estabilidad; pueblos sin garantía; el abuso y la tropelía arriba, la conspiración permanente abajo; parlamentos unas veces faccioso y otras veces serviles. En resumen, señores, la anarquía sucediendo á la dictadura y la dictadura sucediendo á la anarquía, en un ritmo doloroso como esos enfermos infelices que pasan del frío extremo al calor extremo también, sin poder alcanzar nunca la temperatura normal de la salud y del vigor. Y en consonancia con esa política, agravándose constantemente, los vicios de la constitución social; la pereza del criollo convertida en indolencia, la indisciplina del mestizo convertida en rebelión, la inercia del indígena convertida en abyección y los vicios políticos trasmitiéndose á todos los órdenes sociales. La justicia degenerada con el expediente, el rabulismo y el favor; la instrucción deficiente, los colegios y universidades con tendencias á convertirse en centros parasitarios. Y como exponente de estos males las grandes crisis externas, las grandes catástrofes: un día el Portete y otro día Ingavi y otro día San Francisco y Miraflores, la invasión, el desmembramiento, el desastre. Y después los gran-

des errores diplomáticos, los tratados absurdos, las transacciones onerosas, las cesiones humillantes, las capitulaciones pacíficas y hasta el intento de abdicaciones inverosímiles. — (Aplausos)

¿Qué significa, señores, eso? Es por ventura que el Perú es el Edipo que lleva algún estigma en la frente condenado á recorrer entre caídas y fatigas la vía crucis de la historia?

Y sin embargo, señores, posee un territorio privilegiado por la naturaleza; una raza que tiene elementos magníficos: por un lado esa raza americana que formó, como he dicho otras veces, el imperio más grande en el hemisferio austral del planeta, y por otro lado esa sangre castellana cuya sobriedad, cuya energía no tuvieron jamás rival en el mundo; y el mismo mestizo peruano es un individuo que nada tiene que envidiar á los más privilegiados. Hay que ver al peruano fuera del Perú, activo, vivaz, inteligente, con una gran facilidad de adaptación y de asimilación á todos los medios, que lucha en el sur, en Iquique, con el trabajador chileno con ventaja; que hace fortuna en Guayaquil ó en La Paz y hasta se adapta á medios superiores en los grandes centros populosos; individuos que en las horas de las desgracias, en episodios sublimes han dejado recuerdos gloriosos como una protesta contra el destino. Entonces cuál es la causa de esta contradicción entre las cualidades individuales y la historia política del Perú?

Yo, señores, quiero examinar esta cuestión con calma, invocando la benevolencia del Senado, no quiero pronunciar un

discurso elocuente sino un discurso puramente lógico; no quiero conmover, sino quiero persuadir, no recurriré ni á las flores de la imaginación, ni al perfume embriagador del sentimiento, sino solamente á los frutos de la reflexión y de la experiencia; pero, señores, yo creo que estamos obligados á hacer un pacto que descansa en nuestra recíproca nobleza é hidalguía. Yo debo, por la sinceridad de los argumentos, por la honradez de las observaciones, por la amplitud de los datos, ponerme á la altura del ilustre auditorio; pero también vosotros debéis por la atención constante y no fatigada, por la buena voluntad y benevolencia para abarcar el problema en su conjunto y no en tal ó cual detalle, por la buena fe de buscar la perfección relativa de la reforma en comparación con el estado actual, y sobre todo, por un fallo, por un voto libre de prejuicios, libre de vanidades individuales ó de escuela, libre de anteriores opiniones emitidas en tal ó cual momento, libre, en fin, de todo interés individual ó de partido; vosotros, señores, debéis con la abnegación de vuestros votos corresponder á los esfuerzos del orador. (Aplausos).

Antes de entrar en materia, permitidme desvanecer con brevedad algunos prejuicios constantemente repetidos.

Se dice siempre: el mal no está en las leyes, el mal está en los hombres, habría que cambiar los hombres y no las leyes. Este es un concepto teológico, pero en los últimos tiempos quiso revestirse de cierto aparato científico. Al crearse la ciencia social positiva, como pasa con todas las ciencias nue-

vas, comenzó por teorías exclusivistas tomadas de las ciencias ya más adelantadas que ella. La primera teoría fué la del medio físico. Se dijo la cultura de una superior organización política, es el fruto exclusivo de los medios favorables, es propia de los climas templados, ahí es posible tener una sociedad en la cual los organismos políticos llenan bien sus funciones; pero es un absurdo intentar eso en los climas tropicales. Esas teorías de mediados del siglo XVIII y repetidas en el siglo XIX, fueron sustituidas por otras teorías antropológicas. Cuando la antropología descubrió cierta diferencia de caracteres fundamentales en las razas con motivo del conocimiento del índice cefálico, entonces se dijo: la cultura y la superior organización política, es propia de las razas superiores; nunca podrán alcanzarla las razas inferiores; por consiguiente, todo esfuerzo es completamente inútil. Hoy día felizmente el punto está claramente debatido. ¿De qué viene la raza? No puede venir sino de las lentas acumulaciones del medio, por consiguiente el medio es superior á la raza. Pero con la raza y el medio pasa lo que con una corriente de agua y las piedras que arrastra: la corriente lleva las piedras, pero al fin éstas forman un muro que desvía la corriente; así las razas cuando llegan á afirmarse adquieren cualidades que se sobreponen al medio. Lo mismo pasa entre el medio y la raza con la cultura; la cultura no puede venir sino de la raza y el medio. Al principio es inferior á la raza y al medio; pero cuando va creciendo, cuando avanza, cuando consigue métodos y

avanza cuando consigue métodos y procedimientos comprobados, entonces domina la raza y el medio.

La cultura moderna es una cultura universal, no es cultura nacional, es el fruto de todas las razas, de todos los tiempos y de todos los medios, de manera que asimilada por un pueblo es suficiente para ponerlo al nivel de los pueblos superiores. Esta inmensa superioridad de la regla y de la organización sobre la raza, se demuestra en la historia. Las primitivas aristocracias creyeron conservar cierto carácter superior separándose, aislándose de las demás, formando castas, y ese empeño fué completamente vano porque degeneraron; así se perdió la aristocracia religiosa del Egipto y de la India, la aristocracia intelectual de Atenas, la aristocracia guerrera de Esparta y de Roma. En cambio, una clase como el clero católico formada por selección, mediante una reglamentación hábil ha mantenido un conjunto de ideales invariables á través de las más grandes vicisitudes. Un sacerdote, cualquiera que sea, español ó inglés, americano ó francés, tiene ciertos ideales comunes, frutos de la selección y reglamentación, ajenos absolutamente á todas las condiciones del clima.

¿Quién no sabe, por ejemplo, que al decir JESUITA, allí se encarnan ciertas cualidades morales? Se sabe que se trata de un hombre de cierta ilustración, sagaz, que tiene sobre todo el fin en mira. ¿Quién no sabe que al decir un franciscano, se suponen otras cualidades que también se unen á la naturaleza de sus reglas: al misti-

cismo y la intransigencia en los ideales religiosos? Estas condiciones son independientes de los países y del clima: son consecuencia única de una selección reglamentada.

Pues lo mismo pasa, Excmo. Sr, con todos los organismos políticos sin excepción. Si las reglas de un organismo político están de tal suerte constituidas que sólo pueden prosperar allí la competencia y la virtud, al cabo de cierto tiempo ese organismo político está compuesto en su gran mayoría de hombres competentes y virtuosos; pero si las reglas, por un error, están formadas de tal manera que se prospera allí con medios poco escrupulosos y con elementos mediocres, la selección produce un movimiento regresivo y al cabo de cierto tiempo ese organismo político está en las peores condiciones.

Es, pues, indudable, evidente, que en toda la cultura moderna, en todos los procedimientos hoy conocidos, que en todos los métodos sociales, lo esencial es la reglamentación que determina la especie de selección y, por lo tanto, el carácter de los organismos sociales ó políticos.

Hay, señores, otro error muy frecuente cuando se trata de hacer reformas trascendentales y consiste en decir: "el tiempo compondrá las cosas; deje Ud. eso al tiempo". Ese es un error profundo que parece creer en cierto fatalismo ó en cierta posibilidad de que las cosas se compongan solas. Es cierto que la evolución social es una ley, pero que requiere el esfuerzo, el concurso y el entusiasmo de una parte de los miembros que componen la sociedad; las

minorías inteligentes y patriotas son las que han traído los grandes progresos. Como dice Morley, no puede suponerse que una generación que duerme cien años despierte después de un siglo con más moralidad é ilustración; sólo es posible concebir el progreso como una obra del esfuerzo de los hombres.

Algo más, hoy sabemos que el progreso de los grupos no es una necesidad como se creyó á fines del siglo XVIII, sobre la base de la perfección indefinida. Hoy sabemos que el progreso es una simple adaptación á ciertas condiciones, de manera que si las condiciones son buenas, el organismo progresa y si son malas, al adaptarse, degenera; se han visto organismos biológicos que han degenerado, especies que han tenido vista y la han perdido; parásitos que han disminuído de volumen y de inteligencia.

Lo mismo pasa con las sociedades. Se puede conocer que un organismo político es bueno cuando progresa, cuando cada día es mejor; y se puede conocer que es malo, que es pésimo, cuando cada día hay retroceso, cuando cada día va peor. Entonces el remedio único es la reforma.

Hoy todos saben que las repúblicas primera y segunda de Francia sucumbieron por errores en la manera cómo fueron organizadas; con menos errores habrían subsistido hasta hoy. Todos saben que murió en España la república por los errores de sus hombres dirigentes; pero el Portugal, que se ha podido librar de esos accidentes, ha implantado una república parlamentaria admi-

nable que no habrá quien la mueva.

Excmo. señor: Antes de estudiar la constitución peruana podemos á priori establecer esta verdad incontestable: esa constitución, en cuanto á la manera cómo organiza el poder público, debe estar absolutamente equivocada. ¿Por qué, Excmo. señor? Porque esa organización del poder público que nuestra constitución contiene, data del año 28, después de la constitución del año 23, que insinuó la elección por el congreso y que no llegó á aplicarse sino una vez y después de la constitución de Bolívar que fué un intento de monarquía. La constitución del año 28 copió la primera constitución que se hizo en el mundo moderno, la americana de 1787. Yo pregunto ¿es presumible que la primera vez que se había ideado por los hombres cómo debía organizarse el poder público, se acertase? ¿Hoy quien pueda suponer que en una cuestión tan grave y tan compleja como es crear el organismo político de los pueblos mediante la reflexión y la voluntad, desde el primer ensayo se hubiera llegado á la perfección? ¿No es una ley humana alcanzar una perfección relativa sólo á costa de largos y dolorosos ensayos? ¿No es el error la ley de la humanidad? Tratándose de fenómenos mucho más sencillos que los fenómenos sociales, tratándose de los fenómenos físicos, ¿en qué orden de ellos ha llegado la inteligencia á la verdad en el primer paso? El hombre observaba durante siglos enteros el espacio y creyó haber dado con la verdad, suponiendo que el sol daba vueltas á la tierra.

Ese era un inmenso error. Y así por el estilo en toda materia. En la misma construcción de instrumentos mecánicos en los cuales sólo se toca con las leyes fijas de la naturaleza y no con las leyes variables de la psicología humana ¿cuándo ha llegado el hombre desde el primer momento á la perfección? Si se compara el primitivo trireme ateniense con los modernos dreadnoughts, cuánta diferencia hay! Aún en este siglo, en que se conoce con perfección relativa las leyes mecánicas, el primer automóvil era, como hoy el aeroplano, el instrumento más seguro para quitarse la vida, y ha sido menester que vengan las correcciones admirables y constantes para poder llegar al instrumento con el que se recorre fácilmente grandes distancias. Si esto pasa con instrumentos mecánicos que sólo están sometidos á las leyes invariables de la Física ¿cómo es posibles suponer que tratándose de instrumentos sociales que tienen que contar con la psicología de los hombres y de las muchedumbres, cómo puede suponerse que en el primer ensayo se llegase á la absoluta perfección?

Pero hay todavía una razón concluyente para suponer que un gran error debió cometerse al idear la primera constitución y es el criterio con que se hizo. La única manera de acertar es el criterio objetivo. Se llama criterio objetivo aquel que está libre de todo prejuicio. El sabio que observa la naturaleza ó el artista que hace un instrumento no tiene más deseo que el deseo de acertar; está en las mejores condiciones para alcanzarla verdad,

porque sus esfuerzos no tienen otro fin. Y se equivoca, sin embargo. Pues en la formación de las constituciones lo que menos ha dominado ha sido el criterio objetivo; ha prevalecido un criterio subjetivo. Desde que desaparecieron las viejas formas ante las revoluciones liberales y se intentaron soluciones reflexivas, puede decirse que todas las constituciones han sido hechas siempre bajo la inspiración de los sentimientos que apasionaban á sus autores.

En una constitución han concurrido dos clases de factores: la primera, el pensador, el teórico, el utopista, que ha creado un sistema de doctrina, se ha sentido herido por los errores y vicios y naturalmente ha reaccionado en una teoría, que, como primera teoría, ha sido totalmente simple: que el rey es malo, pues acabar con él; que el pueblo es víctima, pues conceder todo al pueblo. El segundo elemento es el hombre de acción. Una constitución no se hace como otro instrumento cualquiera tranquilamente en un cuarto; hay tremendas luchas, hay intereses que vencer y por eso hay que formar partidos. La constitución sedicta cuando se ha triunfado, cuando se siente el rencor de la lucha y el entusiasmo de las victorias, en las peores condiciones para poder hacer una obra con prudencia, con criterio objetivo. Esos hombres de acción aplican las teorías, sometidos á prejuicios creados en la lucha y sometidos á intereses particulares de grupo ó de partido. De manera que si agregamos este concepto de un criterio subjetivo á los ya emitidos de que

los primeros ensayos en todos los órdenes son equivocados, deberemos suponer con lógica indiscutible que las primeras formas que dió el hombre á la manera de organizar los poderes públicos adolecían de errores sustanciales.

Hay otro error, Excmo. señor, y es que se quiere que las reformas sean enteramente lentas. Se dice: hay que ir poco á poco, de manera que no se sabe cuándo se llegará á una reforma con esa lentitud. Es cierto que la evolución orgánica y social se ha hecho lentamente; pero eso no pasa cuando se copian organismos conocidos: es cierto que han trascurrido quizás millones de años para formar la especie humana; pero hoy un hombre se produce en pocos meses. También han pasado siglos para constituirse las formas superiores de la sociedad culta; pero hoy día un pueblo que copia se las asimila en tiempo corto; tenemos el ejemplo reciente del Japón, que en un cuarto de siglo se ha asimilado instituciones superiores de Europa y hoy las practica con admirable talento, como si fuera un pueblo envejecido en la libertad. Siguiendo ese ejemplo, la China acaba de recibir la forma republicana; ahora cinco años, el decir república á la China habría sido una heregía, el hombre que hubiera predicado para la China la república habría merecido un manicomio; y, sin embargo, y contra lo que se esperaba, se han establecido las formas más avanzadas. Se decía que no se consolidaría hasta dentro de cinco ó diez años, que habría la anarquía, grandes desordenes, grandes matanzas. Pues nada

de eso. Y es que los métodos modernos son bastante eficaces para implantar las instituciones: sólo se requiere buena voluntad.

Pero todavía en las constituciones originales hay un elemento de la realidad fundamental, que son las necesidades del pueblo para que se legisla, y eso salva en parte las instituciones; pero en las constituciones copiadas, en las que se imita con criterio por lo común deficiente, se toma una institución sin tomar aquella que le sirve de control, se copia una parte á veces sin enterarse del espíritu del conjunto; en esas constituciones copiadas hay mayores razones para suponer errores más fundamentales todavía. Y la nuestra es una constitucion copiada.

Estas consideraciones incontestables nos hacen aceptar como principio fundamental que evidentemente la manera como están organizados los poderes públicos en nuestra Constitución debe adolecer de un profundo error: ¿Cuál es el remedio, Excmo. señor? La reforma. Y á este respecto yo diré dos palabras:

Los grupos primitivos no tenían ideal alguno, vivían al día, contestaban con actos las impresiones; pero cuando el hombre comenzó á darse cuenta de los hechos, á ver los obstáculos y errores, cuando el hombre comenzó á generalizar, entonces formó un ideal; pero ese ideal fué siempre el pasado. Cree el hombre que las cosas salieron admirablemente hechas de manos del Creador, que la religión, que la moral y las formas políticas fueron reveladas, y cuando encuentra vicios y errores los atribuye á

una degeneración y entonces anhela restaurar las primitivas formas, por eso, los primeros ideales humanos son siempre de regeneración y de restauración. No necesito hablar de las regeneraciones religiosas, como las reveladas por los hebreos é indios; pero cuando en la China, por ejemplo, se encontraban grandes vicios en política, se predicaba: volvamos á los ideales puros de Confucio. Solamente después, cuando ha avanzado la inteligencia y la observación, entonces comprende la conciencia humana que estaba en un error, que ese pasado tenía más vicios y sombras que el presente, que por lo menos allí estaban los gérmenes de los actuales vicios y errores, y entonces ha formado un ideal de porvenir y de reforma. Lo que distingue á los pueblos orientales de los occidentales, lo que distingue á la China de Francia, Inglaterra y Norte América es que allá dominaba el ideal de la regeneración del pasado, el ideal teológico, el ideal místico y que en los pueblos modernos domina el ideal que diremos progresivo, el ideal de las reformas y del porvenir. Yo, pues, digo, señores que sería lo más triste que el Senado del Perú todavía tuviese en su espíritu únicamente los ideales místicos y orientales de regeneración y no tuviese el entusiasmo ardiente y vibrante de los apóstoles modernos, la reforma. [Aplausos].

Ahora, señores, entremos en materia.

En la organización del poder público hay dos grandes problemas: El primer problema lo constituye la relación del poder con los asociados; el otro

problema está en las relaciones de los poderes públicos.

El pueblo necesita libertad y dirección. La soberanía es no sólo un derecho, sino un hecho, porque se funda en la fuerza del número.

¿Cómo conseguir que un pueblo sea realmente soberano, pero que tenga al mismo tiempo la disciplina necesaria para ser dirigido? ¿Cómo conseguir que el director sea el servidor? ¿Cómo evitar de la soberanía del número la anarquía? ¿Cómo evitar de la dirección la tiranía?

La anarquía se contiene con la fuerza pública. La tiranía se contiene con la división del poder en legislativo y ejecutivo.

Este problema pareció al principio muy sencillo. Los primeros tratadistas Montesquieu y Blakstone, tomando el ejemplo de Inglaterra, dijeron que la manera de asegurar la libertad era establecer la división del poder público.

Pero ya los primeros que dictaron constituciones se encontraron con esta dificultad enorme: ¿cómo el que da la ley no tiene la facultad de vigilar al que la ejecuta? ¿Aquel que va á cumplir la ley no tiene facultad de observarla? Y se concedió la facultad de acusación del ejecutivo por el legislativo y el veto.

Pero quedaba otro problema más grave: ¿Ese que da la ley no absorberá á quien la ejecuta? Y viceversa, ¿el executor que tiene el tesoro público, que tiene la fuerza pública, no dominará al legislador?

Veamos, señores, cómo se han resuelto en la práctica esos problemas, porque de ese estudio, para el cual yo invocó la

benevolencia del Senado, podremos deducir con la fuerza incostrastable de los hechos, cuál es la causa del error y cuál es el único remedio posible.

Las constituciones fundamentales, Excmo. señor, que han servido de base á las constituciones de los países sudamericanos son: la constitución americana y las constituciones francesas.

Vamos á estudiar brevemente estas constituciones.

Ya pasaron los tiempos de las apologías de la democracia americana, de los ditirambos, consagrados en el siglo pasado, á la gran república del norte. Hoy día, señores, esos ditirambos nos hacen sonreír, porque revelan un criterio completamente equivocado, debido á la influencia del prejuicio. Hoy exigimos ese criterio científico que reclama la explicación del origen y la comprobación de la experiencia; hoy día la apología elocuente de Toqueville, consagrada á la democracia americana, nos produce el mismo efecto que la apología poética de Chateaubriand al cristianismo. Después de los estudios de Sumner Maine, Ellys y Stevenson, esa decantada originalidad de la constitución americana ha sido disminuída. Hoy sabemos que esa constitución fué hecha siguiendo el modelo de la constitución inglesa y aplicando las teorías de Montesquieu y de Blakstone; pero tuvo una base de realidad á que debe su duración, la experiencia de diez años de gobierno. La primera constitución del 76 establecía una confederación que tenía á su cabeza una asamblea; duró 10 años y dió los peores resultados; vino la anarquía, el

papel moneda, se inició la guerra civil; estuvo la Unión á punto de deshacerse, entonces secreó una asamblea de delegados para que reformara la constitución. La asamblea asumió el poder de dictar una constitución nueva y ese fué el origen. Dice Bryce: ninguna habrá encontrado más dificultades; tuvo que discutirse en secreto; si se hubiera discutido en público habría sido seguramente disuelta la asamblea. Una vez concluída, la constitución encontró el rechazo del país; si se hubiera sometido á un plebiscito habría tenido las nueve décimas partes de la población en contra; fué menester someter esa constitución sólo á la aprobación de las legislaturas de los estados, y así pasó un año para que la aprobaran. Virginia votó en contra y sólo se obtuvo la aprobación por temor de la guerra extranjera. Fué combatida con apóstrofes semejantes á los vertidos contra la monarquía en la tribuna francesa. Es verdad que tanto los defensores como los que hacían oposición á la constitución se equivocaron en sus profecías; los hechos los han desmentido completamente.

¿Cuál era el problema que tenía que resolver la constitución americana? No era tanto reglar las relaciones del poder público con los asociados, sino las relaciones del poder central con los estados independientes; tenía que resolverse ese problema fundamental y gravísimo; mantener la unidad y respetar la soberanía intransigente y fanática de los estados americanos, á tal punto que esa constitución no se atrevió á consignar ni á discutir siquiera ese

artículo fundamental de todas las constituciones, que declara la integridad de la nación. Dice Bryce: si lo hubieran insertado, los constituyentes habrían sido juzgados como traidores; de modo, pues, que para resolver este problema tenían que conservar la unidad sin decirlo. Lo resolvieron creando la federación. La federación, señores, es la forma de gobierno que ha sido más mal comprendida en Sud América; lo mismo en las cátedras universitarias como en los programas políticos se ha considerado á la federación como un instrumento de libertad y democracia, un paso de descentralización, cuando por su origen y consecuencias, la federación es un paso en el proceso de la nacionalización. Se crea y se inventa para dar fuerza al poder central y garantías á la unidad. La federación, por eso, es un gran recurso para unir estados separados: sería solución maravillosa para crear un Estado sud-americano; pero, resulta absurda cuando se aplica á separar estados unidos. Por eso, la base de la constitución americana está en la federación, está en el control de los estados al poder central. Por consiguiente, aplicar las instituciones federales á una república unitaria es un absurdo tan grande, Excmo. señor, como querer hacer una bóveda sobre una pared rectilínea. La manera como está organizado el poder publico en Estados Unidos descansa sobre la idea de estados independientes; pero esa organización aplicarla á los estados unitarios es traer su desorganización irremediable. Tal ha sucedido en el Perú y otras repú-

blicas sud-americanas. Una constitución tiene que poner remedio á los peligros, á los obstáculos que se oponen al fin que persiguen. La constitución americana tenía que salvaguardar la independencia de los estados y yo pregunto ¿cuál es el poder que podía ser un peligro para esa independencia? ¿Podía ser por ventura el poder ejecutivo? No, Excmo. señor. El poder ejecutivo solamente cumple las leyes, y en atribuciones era del todo inferior á los congresos de los estados particulares; así es que no podría ser nunca un peligro para la independencia de los estados; en cambio, el poder legislativo que dicta la ley, podía acabar con esa independencia, como ha sucedido. De aquí resulta una cosa particularísima en la constitución americana. Resulta que mientras las constituciones de Francia desconfían del poder ejecutivo, esa constitución americana desconfía constantemente del poder legislativo. Por eso se limitan sus atribuciones y se descubre el deseo de evitar la concordancia entre el poder ejecutivo y el poder legislativo, por el temor de que esta concordancia pueda facilitar el resultado que se quiere evitar á todo trance de que el poder central destruya la independencia recelosa é intransigente de los estados.

El primer órgano de la constitución de los Estados Unidos es la cámara de representantes que está hecha al modelo de la cámara de los comunes en Inglaterra, pero que ha perdido sus principales atribuciones, Conserva, sin embargo, el carácter de parlamento porque se cambia totalmente. La cá-

mara de representantes en Estados Unidos se renueva toda ella cada dos años; y así se somete al principio parlamentario de representar un movimiento de opinión que es la condición esencial de los parlamentos; pero, en cambio, ha perdido esas dos grandes atribuciones de la cámara de los comunes, la primera, la de constituir el poder ejecutivo. La fuerza de los hechos en Inglaterra llevó á realizar lo que está en la naturaleza de las cosas, á que el legislador formase el poder ejecutivo mediante el sistema parlamentario. La cámara americana es totalmente extraña á la constitución del poder ejecutivo; solamente en el caso de que no haya mayoría absoluta en la elección de presidente de la república, sólo en ese caso ella elige entre los que tienen más votos. La segunda atribución que tiene la cámara de los comunes es vigilar al poder ejecutivo, de modo que la administración sea una función pública hecha á la luz del día en la tribuna parlamentaria. Y la cámara americana no tiene intervención de ninguna especie en el poder ejecutivo; el poder ejecutivo puede hacer lo que quiera, que para ella es extraño, no existe; solamente cuando comete un delito lo acusa ante el senado, pero no interviene constantemente. Apenas se concibe una cámara semejante; parece una academia de legisladores. En Inglaterra se legisla bajo la dirección del ministerio que conoce la realidad de la administración; en Estados Unidos la cámara conoce extra-oficialmente las necesidades; pero, como no tiene relaciones con los ministros, legisla libremente.

Pero todavía va más lejos: el presupuesto lo hace solo la cámara sin intervención del gobierno. ¿Se concibe semejante sistema? Apenas es explicable en las atribuciones limitadas del poder central de una federación; no se concibe en una república unitaria. Pero, sin embargo, conserva el principio de la renovación total. El contacto con la nación se consideró más necesario que la relación con el administrador.

El segundo órgano, Excmo. señor, es el presidente de la república; el presidente de la república fué creado á imagen y modelo del rey de Inglaterra. Dice Sumner Maine: si se hubiera hecho la constitución americana cincuenta años antes ó cincuenta años después, habría sido distinta la forma del poder ejecutivo, porque entonces habría imitado, si era cincuenta años antes, al primero y al segundo Jorge, que no gobernaban Inglaterra, que se contentaban con gobernar Hannover y dejaban al ministerio el gobierno de Inglaterra; si se hubiera hecho cincuenta años después, habría imitado el verdadero parlamentarismo. Pero se hizo la constitución cuando gobernaba Jorge III, que ejercía el poder, de manera que está hecho el presidente de la república á imagen de Jorge III. Hamilton, que fué autor de la constitución había sido monarquista, y había dicho antes de la revolución que el rey de Inglaterra debía hacer un pacto con los americanos,—tenía las ideas de Rousseau—para proclamarse rey de América; así es que al hacerse la constitución, Hamilton opinó por un presidente vitalicio, es decir, por un rey. Los de—

más miembros de la asamblea sólo le objetaron que era menester una elección cada cuatro años para que eso estimulase su actividad; por eso la constitución americana autorizó la reelección indefinida, y ya sabemos que Washington, voluntariamente, limitó la reelección á una vez y que este ejemplo ha perdurado; pero esa disposición constitucional, prueba que ese presidente independiente en su elección del congreso, es de origen monárquico, es una idea monárquica, no es una idea republicana ni democrática. Vino entonces la gran cuestión de la elección de presidente de la república: ¿quién debía elegir este presidente de la república? Había dos sistemas: la elección por el congreso y la elección por el pueblo. Debo decir que á pesar de este deseo de separar el poder legislativo del ejecutivo, nadie pensó al principio en la elección popular; los delegados por Jersey y Virginia propusieron la elección por el congreso, y en una primera votación, la asamblea americana aceptó la elección de presidente de la república por el congreso. Entonces Hamilton pidió reconsideración de esta votación, después de muchos días y propuso, no que fuera elegido por el pueblo, sino por un congreso especial, por un grupo de electores igual en su número al de diputados y senadores. Como no eran sino 90, propuso que fuera elegido por 90 ciudadanos el presidente de la república.

¿Qué razones tuvo Hamilton para convencer á los miembros de la asamblea de esta reforma? Sus razones fueron

claras. El dijo: "Nosotros hemos fundado nuestra constitución en la absoluta oposición de los poderes para garantizar la independencia de los estados", y, evidentemente, no era lógico, dentro de ese concepto, entregarle al congreso la elección del presidente de la república.

Explicó que no había el peligro del cesarismo. En un país industrial no hay peligro de esa especie: la acción del poder central está atenuada por la independencia de los estados. Y, por fin, expuso: que teniendo el senado intervención para el nombramiento de los ministros y de todos los altos empleados de la administración pública, es claro que entregar al congreso la elección del presidente de la república, era realmente, crear un poder capaz de suprimir la independencia de los estados. Sin embargo, dijo Hamilton: "Yo no voy hasta que sea elegido por el pueblo, sino por un congreso de electores, pequeño en número, para que pueda ser elegido presidente de la república el más competente y el más virtuoso de los ciudadanos."

Basta esta simple exposición, para comprender á qué razones obedecía el hecho de privar al poder legislativo de la elección de presidente de la república, razones que no son aplicables al Perú, y sin embargo, el sistema ha sido copiado y agravado inconscientemente. En el Perú, el poder era unitario y existían incurables, graves, constantes amenazas del cesarismo y de la burocracia.

En los Estados Unidos, la separación de los poderes legislativo y ejecutivo, es completa; el presidente de la república no

puede mandar proyectos de ley á las cámaras; sólo puede pasar un mensaje que, como dice Bryce, es un pistoletazo al aire.

El tercer elemento es el senado.

El senado en los Estados Unidos es en realidad una asamblea de diplomáticos. Cada estado elige dos senadores, cualquiera que sea el número de sus habitantes; dos senadores tiene Nueva York, con siete millones de habitantes, y dos cualquier pequeño estado con cincuenta mil. El senado no se consideró una asamblea legislativa, y durante 10 años funcionó en secreto. La primera condición de los parlamentos es funcionar en público, y el senado funcionó en secreto, porque jamás se juzgó un parlamento. Después tiene funciones administrativas, aprueba el nombramiento de los altos empleados que hace el gobierno, interviene, pues, en la administración; y, por último, es tribunal ante el cual se acusa al presidente de la república.

Se concibe claramente que, con estas atribuciones especialísimas, siendo el senado elegido por los congresos de los estados, siendo un cuerpo casi diplomático, siendo un cuerpo administrativo,—lé llaman los tratadistas consejo administrativo del presidente de la república,—siendo un tribunal, se concibe claramente que no había razón para renovarlo totalmente, y por eso se estableció que la renovación del senado se hiciera cada dos años, pero por terceras partes, lo que está en armonía con sus condiciones de cuerpo conservador destinado á controlar á la asamblea parla-

mentaria y al presidente de la república.

¿Quién iba á pensar que un sistema ideado para sustraer un cuerpo diplomático, administrativo y judicial á las corrientes populares, iba á aplicarse al parlamento del Perú?

Se ha dicho que el Senado americano, con sus facultades, es la salvaguardia de la constitución, y realmente es el cuerpo que mejor ha probado. Sus facultades dobles, legislativas y administrativas, fueron fruto de una transacción, los liberales le dieron la intervención en el gobierno y los conservadores la revisión sobre la Cámara. Así como la federación es la base el Senado es la coronación del edificio. La constitución americana para una república unitaria y sin senado, es la aberración y el absurdo más grande.

Pero veamos, señores, cómo ha actuado esta constitución en la práctica, porque una cosa es la teoría y otra cosa es buscar en la experiencia el resultado de las instituciones. Hay que decir á este respecto, que todos los objetivos de los autores quedaron completamente desmentidos: ellos no pensaron hacer una gran nacionalidad y el resultado es que ha surgido una gran nacionalidad. Dice Wilson: "Si alguien hubiera dicho á los constituyentes de Filadelfia que iban á crear una gran nacionalidad, se habrían reído grandemente. Ellos querían sólo mantener una unión que pudiese subsistir en la paz, como había subsistido durante la guerra".

Hamilton no quiso que eligiese el congreso presidente de la república para conservar la independencia de éste; su opo-

sición al legislador para garantizar así mejor la independencia de los estados. A este respecto, hay obras fundamentales que son clásicas y cuya autoridad es indiscutible. La de Bryce, el gran embajador inglés, el más profundo conocedor de la vida de los estados de la Unión, la de Woodrow Wilson y la de Ostrogorsky ¿Cómo ha resultado ese presidente elegido por los pueblos, que debía ser completamente independiente? Según Bryce, el presidente de los Estados Unidos, sin otra ocupación que distribuir puestos públicos á la clientela de su partido, ha dejado de ser un gobierno; está totalmente absorbido por la parte mecánica y vulgar de la función, no tiene siquiera tiempo para pensar en los proyectos y hacer un plan administrativo. Es decir, señores, que el objetivo de un poder independiente y que no fuera influido por el congreso, ha suprimido al gobierno en la práctica, al punto que, dice Bryce, podría ascenderse á la presidencia de la república siguiendo la carrera administrativa, como pasa en la carrera judicial ó militar; es innecesaria la elección, es decir, ha perdido todas las condiciones de un gobierno. ¿Y qué dice Woodrow Wilson? Es enteramente sugestivo el nombre de su libro; le llama el gobierno congresional para distinguirlo del gobierno parlamentario; él demuestra que el congreso ha absorbido todas las funciones; pero en una forma irregular y absurda, en nada comparable al sistema parlamentario que rige en Europa. El gobierno parlamentario es el dominio del congreso como un conjunto, como un todo, como una asam-

blea, dando las orientaciones generales, dirigida por los ministros. Pues, señores, en Estados Unidos es todo lo contrario; ahí los diputados, individualmente, son los que administran, haciendo nombrar á sus clientes y ahijados, y Woodrow Wilson concluye con estas palabras sugestivas. "No es el parlamentarismo de Francia y de Inglaterra que se desenvuelve en la tribuna pública á la luz del día; es un parlamentarismo inferior, bajo, vergonzoso, que se desarrolla en la sombra por medio de pactos ilícitos, de delictuosas transacciones y de escandalosos compromisos". Ved, pues, á donde ha conducido el gran error de haber arrancado la elección de presidente de la república al congreso, ha conducido á establecer un parlamentarismo de transacciones delictuosas y de componendas condenables.

El segundo propósito de Hamilton, también ha encontrado el más triste desmentido. Hamilton quiso que eligiera al presidente un consejo de electores y no el congreso, para que designase al más competente y al más virtuoso. Antes de poco, Hamilton mismo expió con su vida su gran error. En la cuarta elección se presentaron Jefferson y el coronel Burr. Jefferson, un gran estadista, y el otro, que no tenía más que sus aventuras y duelos. Obtuvo la mayoría Burr; fué menester ir al congreso, del cual había desconfiado Hamilton, y ahí fué elegido, por su influencia, Jefferson; eso le costó un duelo con Burr, irritado y, como consecuencia, la vida. Si hubiera vivido, cuánta pena seguramente habría sentido al leer numerosos libros para

averiguar por qué en Estados Unidos no pueden los grandes hombres ser presidentes de la república. ¿Qué significa un sistema en el cual todos los estadistas son derrotados por individuos insignificantes? Un sistema con el cual es derrotado un Webster, un Henry Clay, un Calhoun, un Seymour, un Douglas, un Blaine. Y por quienes? por Pierce Hayes, por Johnston, por Polk, por Buchanan, por Harrison, de los cuales, dice Bryce, que lo menos que puede decirse es, que nada, absolutamente nada, ni el talento, ni la ilustración, ni los servicios políticos, ni siquiera la posición social, ni la fortuna, nada, los indicaba para tan alto honor; sino únicamente los intereses de un comité que creía encontrar en ellos los instrumentos para repartir sin escrúpulos los puestos. Solamente por casualidad han ido hombres eminentes á la presidencia de los Estados Unidos; así, se eligió á Lincoln, creyendo que nada valía; vino la guerra civil y entonces se vió que era un gran hombre; y ultimamente Roosevelt fué también presidente, por casualidad. Roosevelt era un hombre notable de Nueva York, adquirió popularidad como jefe de los rough riders, y para ponerlo á un lado lo eligieron vicepresidente de la república, que es un título blanco; pero la bala que asesinó á Mac Kinley lo llevó al poder; es decir, que hombres superiores solo han ido por casualidad al gobierno; ¿cuáles son las causas para semejante absurdo de que en una democracia estén excluidos sistemáticamente los hombres superiores y se abra la puerta del capitolio solamente á las me-

diocridades ó á las nulidades? Hoy día son bien conocidas las causas, se derivan del sistema como consecuencia lógica é irremediable: el primer interés del partido, que es el que elige, es el triunfo, superior al bien del país que se ve á distancia; el triunfo inmediato es la necesidad del partido, el triunfo son las plazas y los honores, la derrota es la separación de la política durante un tiempo; de manera que hay que triunfar á todo trance. Hay una frase que ha consagrado la experiencia política en Estados Unidos; ahí se dice que hay que buscar "the available candidate", el candidato viable, aprovechable, ¿cuál es ese candidato?—Dice, Brice: La elección es un mar proceloso lleno de escollos, solamente pueden vencer ese mar y esos escollos, los buques absolutamente ligeros, sin carga alguna". El hombre que tiene alguna fama, que algo significa que tiene alguna convicción profunda, ese hombre está perdido, ese hombre no es candidato viable, ese hombre no gusta al partido. En seguida, la experiencia ha demostrado el hecho positivo, la oposición fundamental que existe entre las calidades de candidato y las calidades de presidente, la oposición que existe entre las condiciones de un buen presidente y las de un buen candidato. Así como las calidades del Tenorio, la audacia, la prodigalidad sin límites, la falta de escrúpulo, son aquellas que hacen un padre de familia detestable, lo mismo pasa con las calidades que hacen un buen candidato, que resultan pésimas para presidente, ¿por qué? porque la candidatura requiere ciertos detalles, ciertas

componendas, ciertas transacciones para las cuales son poco á propósito los hombres de pensamiento profundo y las conciencias rectas y escrupulosas.

Además, señores, no se puede ser candidato, sino apoyado por el partido y los hombres superiores no cuentan con el comité del partido; por un instinto atávico, todos los seres conocen quién es su enemigo, y la mediocridad adivina, por intuición del instinto, dónde está la verdadera superioridad y ese es el enemigo. Le hacen el vacío, la oposición; sin ponerse de acuerdo, todos están contra él.

Después dice Wilson, hablando de esto: los capituleros, que tienen influencia decisiva en el nombramiento de candidatos son gente poco apropiada para poder apreciar y entusiasmarse con las altas dotes; aun que son inteligentes, vivos y activos, ni su talento, ni su ilustración, ni su moralidad, muy dudosas, sirven para que puedan interesarse por un hombre superior, de talento, de ilustración y de una conciencia elevada. Por último, á los partidos no puede convenirles sino el hombre seguro, el "safe man". No les conviene un hombre inteligente, brillante, por que puede tener, como Roosevelt, convicciones propias y podía ser un obstáculo.

Pero hay más, la necesidad del triunfo hace que, aún entre los mediocres, se prefiera á veces al más nulo, por que este resulta con elementos en un pequeño estado, cuyos votos son indispensables.

Ahora, pregunto yo: ¿Si el fin de todos los sistemas políticos, si el fin verdadero de

todos los sistemas de gobierno es llevar al poder al hombre más competente y virtuoso, ¿qué significa un sistema que por fuerza de la necesidad excluye sistemáticamente á la virtud y al talento y esto en el país en que se aplica idealmente el sistema, en el que no influye el gobierno?

Pero hay que preguntar ¿cómo se triunfa en la elección en los Estados Unidos? Y para esto basta leer los documentos que ha reunido Ostrogorsky en su libro "El gobierno de los partidos". Basta la conclusión que demuestra que es el cohecho científico, la corrupción metódica, el "réclame" escandaloso y cínico llevado á cabo por profesionales ingeniosos". Es decir, que todavía para llevar al gobierno á esa mediocridad, se corrompe al pueblo. ¿Puede hacerse pintura más triste y vergonzosa de semejante sistema?

Basta el hecho siguiente: por una sentencia judicial se ha definido á la Tamany Hall con estas palabras: "Sociedad organizada con el fin exclusivo de pillar las finanzas de la municipalidad de Nueva York". Y esa sociedad ponía alcaldes que iban á la cárcel y que cuando salían volvían á ser alcaldes. Y á tratar con ellos obliga á los hombres políticos la lucha electoral.

Pero se me dirá: á pesar de eso, Estados Unidos es una gran nación, progresa inmensamente.

¡Ah! Ya lo creo; también en medio de las mayores epidemias, hay organismos vigorosos que prosperan, donde todos los demás mueren. Un país que ha tenido la suerte enorme de reunir en su territorio á

las razas más vigorosas del mundo, que posee todo un continente para explotarlo y que en seguida ha estado libre de amenazas, detenido por la distancia, que no ha tenido las complicaciones incesantes de los pueblos europeos, ¿qué de extraño tiene que haya progresado y progresado á pesar de su sistema político, á pesar de los grandes errores y vicios de su organización? Eso es tan cierto que los hombres superiores, las clases enriquecidas de Estados Unidos, han llegado á mirar con desdén la política. Dice un autor: «Los grandes estadistas en los Estados Unidos, los diplomáticos geniales, los administradores extraordinarios, esos no están en la política; están en los bancos, están en los «trust», en la administración de los ferrocarriles, en los grandes negocios, ellos son los que han hecho la prosperidad de ese pueblo y tienen como instrumento á los políticos que les obedecen y les sirven».

En seguida, señores, hay ciertas necesidades que son vitales para un pueblo; un pueblo necesita tener siempre en buenas condiciones aquello que le da vida: así, por ejemplo, los romanos que vivían de la guerra, tuvieron siempre soldados valientes en todas las épocas, con la monarquía, con la república y con el imperio. Estados Unidos, pueblo comercial é industrial, necesita una gran policía y un honorable poder judicial, y esos elementos son buenos; en Estados Unidos la policía es magnífica y el poder judicial es bueno; lo impone la necesidad.

De modo, que esa parte de la

organización aísla en el país la corrupción política.

Esto demuestra, Excmo. señor, que en la constitución americana, el sistema de independizar en su elección al presidente de la república del congreso, aplicado al país más culto y civilizado, ha producido los efectos más desastrosos, ha suprimido la democracia.

Ahora, permitidme brevemente exponer el resultado que ha dado el sistema en las constituciones de Francia. La constitución del 91, que fué la primera que se dictó, también establecía el ejecutivo separado del congreso por la reyecía independiente. Los miembros de la asamblea constitucional, especialmente Sieyes y Mirabeau, explicaron así el poder real: el rey, en su origen, fué elegido por el pueblo, tuvo como base un plebiscito; después las necesidades prácticas, hicieron reyes hereditarios, es decir, que el pueblo en vez de elegir un rey, elegía una dinastía. De este modo, el origen y el principio en que se funda el poder real, resultaba un plebiscito expreso en el pasado y tácito en el presente. Así, la teoría del plebiscito lo hizo independiente de la asamblea y sólo responsable ante el pueblo. Esto demuestra que en Francia el principio del poder ejecutivo independiente del congreso, es un principio monárquico, enteramente opuesto al principio liberal democrático.

Consecuente con esta promesa, la constitución francesa del año 91, se inspiró en la absoluta separación de los poderes, siguiendo el ejemplo de la constitución americana. Se propuso que los ministros fueran elegidos por la asamblea; pero

Barnave se opuso diciendo: si los elige el congreso entero tendrán su prestigio; es menester que los elija el rey para que no dominen á la asamblea.

Todos sabemos cómo fué imposible conciliar la oposición ante el rey y la asamblea, que atrajo la asonada continua, y el rey fué obligado á abdicar, reemplazándolo la convención que gobernó entre un mar de sangre. Quiere decir, que esta segunda vez, en un pueblo como Francia, el ensayo de esta independencia del poder ejecutivo, concluía por la dictadura de la asamblea con las facciones, el terror y el imperio.

Después tenemos otra constitución, la del año 48. Entonces se dijo: hay que crear un poder ejecutivo independiente del congreso y hacerlo elegir por el pueblo. Y cuando alguien objetó los resultados que había dado con el rey el sistema del 91, se dijo: eso pasó por la oposición que había entre el rey y la asamblea, por las intrigas del rey y por la mala voluntad que tenía la asamblea á la monarquía. Con la república pasará como en el mejor de los mundos: no hay más que dar atribuciones limitadas al presidente de la república. Y se le dieron atribuciones como las que están consignadas en nuestra carta; se estableció que no puede mandar la fuerza pública, que no hay comandantes territoriales en tiempo de paz, que hay ministros responsables, y con esto se creyó evitar los males que traía la elección popular de presidente de la república. Los republicanos no se dejaron engañar; con excepción de Lamartine que tuvo la debilidad de creer que sería elegido por

el pueblo, y de Julio Favre, que le siguió, todos estuvieron en contra de la elección por el pueblo, todo el partido republicano en masa combatió la opinión. Entre los discursos es notable el de Félix Pyat, que dijo: "Yo prefiero mil veces un rey, á vuestro presidente elegido por el pueblo. Un rey es un poder débil, es un poder que el pueblo tolera y sufre, es un poder que nada puede contra la asamblea legislativa. Un presidente elegido por el voto popular es un poder nuevo que se crea, formidable frente á la asamblea que tiene todo el prestigio de la victoria, que tiene toda la pasión del combate, que es irresistible". Y concluye con estas palabras admirables: "Prefiero—dice—en favor de la libertad, un rey absoluto"; y agrega: "¿Qué vale el rancio aceite de Reims, comparado con el prestigio tiránico que da un plebiscito popular". Con otro orden de argumentos, Odilón Barrot también combatió la idea absurda de la elección de presidente de la república por el pueblo. Dijo, si creais un jefe elegido por el pueblo, no podéis impedir que ese jefe, respondiendo á la confianza del pueblo, realice íntegramente todas sus ideas. ¿Con qué título vais no diré á oponeros, con qué título vais á discutir un programa que de antemano tiene la sanción popular, en la forma de la confianza personal y directa? Dijo Odilón Barrot además: ¿qué importa que la opinión de la asamblea se llame ley, si la única razón que hay para que la ley se obedezca es la suposición de que representa la voluntad de la na-

ción? Pero si colocais frente á esa ley un individuo que tiene la confianza, no supuesta, sino real y directa del pueblo, vais á crear con ese jefe elegido por el pueblo un poder que está encima de la ley, que es superior á la ley, y esto no lo podréis evitar porque está en la naturaleza de las cosas. Este argumento de Odilón Barrot no puede discutirse. Pregunto yo: ¿No es verdad que un hombre elegido por el pueblo, que tiene detrás de sí un plebiscito popular, tiene la autoridad popular, superior á esa ley dada con tales ó cuales trámites, desde que representa la voluntad nacional? No obstante de estas observaciones sabias la mayoría que era monárquica solamente con los 2 votos republicanos de Lamartine y Julio Favre, votó la elección popular. Thiers dijo simplemente: "El imperio está hecho".

Todos saben cómo vinieron los sucesos. El príncipe Luis Napoleón Bonaparte, se presentó como candidato. Los republicanos, á pesar de haber sido abandonados por Lamartine tuvieron el patriotismo y la abnegación de juntarse todos detrás de su nombre, que creían el más popular de Francia. Vino la lucha: Lamartine obtuvo cuarenta mil votos y cuatro millones Luis Napoleón Bonaparte. Yo pregunto: ¿cuáles eran los títulos que tenía entonces para ser elegido el sobrino de Napoleón? No por cierto de sus merecimientos personales, porque sólo después, Luis Napoleón reveló dotes de estadista que hicieron creer en su genio; pues, como dijo Víctor Hugo, Luis Napoleón Bonaparte había engañado dos veces á Francia: prime-

ro se hizo pasar por tonto y después por genio. En esa época pasaba por tonto; no tenía detrás sino la aventura de Strasburgo y Bologna, en las que cayó en ridículo porque se presentó en un cuartel vestido como el gran emperador y los soldados lo mandaron á París preso. Hasta su parentesco con el gran emperador estaba entonces puesto en duda. Abundaban los folletos en los cuales se demostraba que entre todas las virtudes de la hermosa Hortensia de Beharnais, no figuró nunca la fidelidad conyugal: de manera que no había, puede decirse, de común, más que el nombre. Sin embargo, el pueblo se guió simplemente por eso. ¿Qué de común había entre el nombre y la epopeya napoleónica? Esto demuestra, Excmo. señor, que si alguna vez el pueblo elige realmente, elige mal. Ese pueblo era republicano y no vió el peligro enorme de elegir presidente á un príncipe pretendiente.

El astuto príncipe, ya presidente de la Francia, siguió una política admirable: el primer año gobernó con la asamblea, llamó á Odilón Barrot á la cabeza del ministerio; el segundo año gobernó sin la asamblea, porque ya había gastado á todos sus hombres prominentes; y el tercer año gobernó contra la asamblea. Entonces comenzaron á aparecer doctrinas plebiscitarias en los periódicos que servían al presidente. Decían los periódicos á los miembros de la asamblea: vosotros habéis sido elegidos sólo por mayoría de la mitad de la Francia, y la parte que está contra el presidente es la mayoría de la asamblea, la mayoría de la mayoría, es decir,

una ridícula minoría; en cambio, el presidente de la Francia ha tenido cuatro millones de votos, y sólo rendirá su frente, no ante los apetitos é intrigas de la asamblea, sino ante la voluntad soberana de la nación. Esa era la teoría de Luis Napoleón Bonaparte.

Llegó la noche famosa: los principales jefes de la asamblea fueron presos, la asamblea disuelta y decretada la apelación al pueblo. Como en Francia no se pueden dar golpes de estado sin que la juventud y el pueblo defiendan la ley, hubo cuatro mil cadáveres en París; pero estaba hecho el imperio. Todos saben cómo concluyó el imperio: primero tuvo un gobierno brillante con la guerra de Italia, con Solferino; después vinieron las consecuencias fatales del gobierno personal, vinieron las apariencias, comenzó á perderse la realidad de las cosas y concluyó con la tremenda catástrofe de la guerra que trajo la desmembración de la Francia. He aquí cómo con una república unitaria la elección de presidente por el pueblo, llevaba á la destrucción de la democracia y de la república.

Esto prueba que si cuando hay federación la elección directa lleva al gobierno congressional á la corrupción cuando la república es unitaria lleva al cesarismo, al gobierno personal, á la destrucción de la libertad y de la democracia. Ese es un sistema condenable ante todos los criterios democráticos y liberales.

La lección había sido muy dura y ya nadie pensó en la tercera república, en semejante aberración de elegir al presidente de la república por el pue-

blo. En la constitución del 75, todos los hombres, los republicanos y los hombres de estado, lo mismo Grevy que Víctor Hugo, lo mismo Piat que Gambetta, inclusive Thiers, el gran estadista, declararon que la elección por el pueblo no era compatible ni con la libertad, ni con la democracia, ni con la seguridad de las instituciones populares; y la constituyente acordó la elección de presidente de la república por el congreso. Y se fué más lejos todavía: se estableció el gobierno parlamentario, es decir, el presidente no gobierna, gobierna solamente el gabinete. Para eso declararon la irresponsabilidad del presidente de la república, á fin de excluirlo del gobierno.

Aún fué más radical la constitución de Francia. Por una ley posterior llegó á prohibir que nadie podía presentarse como candidato á una diputación en más de un distrito, á fin de evitar que una elección de muchos distritos tuviera el aspecto de un plebiscito nacional. Y esa medida fué hábil, porque pasaron quince años y la Francia volvió á entusiasmarse con un general, con el general Boulanger. Si hubiera habido elección popular seguramente habría subido al poder y se hubiera repetido otra catástrofe.

Pregunto ahora, señores, ¿qué es lo que ha hecho esa república francesa constituida en esa forma con el presidente elegido por el congreso?

¿Qué tienen que ver los progresos tan decantados de los Estados Unidos con la obra maravillosa de la república francesa!

Ya lo dije enantes: un país enorme, con una raza vigorosa

y libre, completamente libre de peligros ¿qué extraño tiene que progrese?

¿Cómo encontró la república á la Francia? Desangrada, exánime, ocupado todo su territorio por enemigos, desmembrada con una guerra civil que no tenía precedente en la historia universal, el país dividido en facciones que se odiaban atrocemente, sin finanzas, como un herido exánime próximo á expirar. ¿Y qué ha hecho la república, qué ha hecho el gobierno parlamentario en Francia? Consiguió la desocupación del territorio, hizo una paz admirable en esas condiciones, salvando á Belfort, organizó el ejército frente al mismo enemigo, dominó la guerra civil, victimando á cuarenta mil parisienses con un vigor incomparable, rehizo las finanzas del Estado y pagó la indemnización de guerra más monstruosa de que hay tradición ¡5 mil millones de francos! Después de eso ha levantado un ejército que es el más grande que ha tenido Francia, inclusive en el tiempo del imperio; ha fortificado la frontera de tal manera que es imposible toda invasión extranjera; ha construído veinte mil kilómetros de línea ferrea, ha conquistado lo que no conquistaron los emperadores ni los reyes: concluyó la conquista de Argelia, conquistó Túnez, la Indochina, el Tonkín, el centro de Africa,

Madagascar, y, por último, Marruecos: ocho millones de kilómetros cuadrados! Es el segundo poder colonial después de Inglaterra, y esto frente á la triple alianza. Ha conseguido, además, lo que no consiguió la monarquía: la alianza con Inglaterra y con Rusia. Ha conseguido crear leyes liberales, ha hecho la separación de la iglesia del Estado, que no pudieron hacer los regímenes anteriores; ha dado leyes de protección al trabajo y acaba de dar la ley suprema de pensiones á la vejez. De manera que la Francia ha llegado á ser un poder militar y un poder liberal enamorado del progreso, á tal punto que hoy puede decirse de la Francia, lo que dijo un pensador: todos los hombres tienen dos patrias: la patria donde nació su cuerpo, y la patria del espíritu, la noble Francia, la patria del ideal. (Grandes aplausos).

Yo digo, pues, señores, si se ha comprobado en la historia, de la manera más evidente, con hechos, los resultados prácticos del sistema, ¿puede ponerse en duda su bondad?

El señor PRESIDENTE:—Como su señoría se encuentra fatigado, levantaré la sesión.

Por la Redacción

CARLOS CONCHA.